Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 15 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2022-00376-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida por JULIO CESAR MONSALVE HERNANDEZ contra MARIA PATRICIA SADOVAL DE MONSALVE, BANCO DE BOGOTÁ y las demás personas indeterminadas, para decidir sobre la solicitud de copias del expediente digital.

Por ser procedente la solicitud conforme lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 123 de Código General del Proceso; se accederá a lo pedido.

Por secretaría, remítase link de acceso a expediente digital para su examen al Dr. FRANCISCO JOSÉ LAZARO PRADA, al correo electrónico lazaropradaf@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 de fecha 17 de noviembre 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7013b87e546f76ee3c65459c2294e297e70f150cce0076d2b5fd7f95d9f6e415**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 15 de noviembre de 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL PERTENENCIA
Rad. 54001-3103-004-2012-00400-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado en este proceso VERBAL DE PERTENENCIA seguido por CENOBIA GARCIA y Otros contra ELIECER PAREDES PATIÑO, se ajusta a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 del 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9654d7e0f415fbad8ced8cba0277cb8e5119f447b0b5b8ce98967a92a49fd481**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 15 de noviembre de 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL NULIDAD
Rad. 54001-3153-004-2022-00351-00.

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo solicitado por las demandadas MARIA EMMA GONZALEZ DE FLOREZ, ELIANA WASSERMAN STRAIJER, se les tiene por notificadas por conducta concluyente del auto admisorio de la demandada, en conformidad con el Inciso 1º Art. 301 del C. G. P., en este proceso VERBAL DE NULIDAD SIMULACIÓN instaurado por LUIS FERNANDO FLOREZ GONZALEZ contra MARIA EMMA GONZALEZ DE FLOREZ, ELIANA WASSERMAN STRAIJER, EFRAIM SILVER WASSERMAN y NEIRA YOLANDA BASTO MORA.

Remítase el link a las notificadas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 del 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdcc93cef5e4b5f930b0afaedff318980911633cb24a6e177d9a5aa8291ad8b**

Documento generado en 16/11/2022 11:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 16 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2022-00020-00

San José de Cúcuta, dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO a través de apoderado judicial por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., contra CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO S.A.S., CONSTRUCTORA J.R S.A.S. y CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S., como conformantes de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO GRAMALOTE, con el fin de adoptarla decisión que en derecho corresponda.

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 09 de febrero de 2022, se ordenó librar mandamiento de pago y se decretaron unas medidas de embargo, de las cuales se tiene que respecto de las ordenes allí impartidas en los numerales 7° y 8° de esa providencia, fueron librados los oficios correspondientes[1].

No obstante lo anterior, en aras de efectuar el perfeccionamiento de las medidas de embargo, se dispone que por Secretaría, se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto que libró mandamiento de pago el pasado 09 de febrero de 2022; Líbrese el oficio correspondiente citando claramente las partes, su identificación y el tipo de proceso.

CUMPLÁSE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 de fecha 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

[1] Archivo 029 y 030 del expediente digital.

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa104531e4123af18dee49a2ab496f2eb106b1489c58fe389e5e0f27a077a09**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 16 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2021-00104-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida a través de apoderado judicial por SAVINO DEL BENE a través de apoderada judicial contra JOSE HERNAN SIERRA MONTES, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que, pese a que en auto del 27 de julio de 2022 se requirió a la parte demandante para que efectuara las diligencias de notificación personal al aludido demandado, lo cierto es que dejó transcurrir los 30 días con que contaba para ello sin realizar ninguna actuación tendiente a cumplir con dicha carga procesal.

En ese sentido es dable dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, decretando el desistimiento tácito de la demanda, en razón al incumplimiento de la carga procesal por el cual fue requerida la parte demandante en auto del 27 de julio de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar el desistimiento táctico de la presente actuación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado. Por secretaría, realícense los oficios atendiendo los autos por medio de los cuales se haya ordenado.

TERCERO. Archívese el expediente, conforme lo establece el artículo 122 del Código General del Proceso. Déjese constancia en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ$_3$

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en estado no. 088 de fecha 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f330d1b21b6ab27a8a009b33151ce69c33ae540a05436e3fdcbd498902cd4962**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 15 de noviembre de 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Rad. 54001-3153-004-2022-00264-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se presenta por la demandada TRANPORTES GUASIMALES S.A., demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurada por EDISON ALEXANDER PIMIENTO ARAQUE, LILIANA ANDREA PEREIRA REINA, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores LEYDI JHOANA PEREIRA REINA, JOSE ALEXANDER FLECHAS PEREIRA, y CHERYL YULIANA HERNANDEZ PEREIRA, CARMEN CECILIA REINA GALLO, EZEQUIEL PEREIRA PRADA, contra FREDY ALEXANDER RAMON VARGAS, RAMON PARADA REINALDO, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Revisada la demanda, la misma cumple las exigencias de los artículos 64, 65 y 82 del C. G. P., por lo tanto, se procederá a su admisión.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTPÍA instaurada por TRANSPORTES GUASIMALES S.A., contra la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO. Córrase traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días.

TERCERO. La llamada en garantía queda notificada por estado, conforme el Parágrafo del Art. 66 del C. G. P., por ser ya parte del proceso.

CUARTO. Téngase al Dr. JOSE DE JESUS SOTO APOLINAR, como apoderado judicial de TRNASGUASIMALES S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 del 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5578c0727bcbb6ab037085bb517932af2cc30a555f98e3584e0f3075be9d04ae**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 15 de noviembre de 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2022-00197-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se allega liquidación de crédito en este proceso EJECUTIVA instaurada por BANCOLOMBIA S.A, contra EDWARD DARIO GUTIERREZ ROZO.

Para todos los efectos legales, se requiere a la parte demandante, para que allegue la prueba de remisión de la liquidación a la parte demandada, en conformidad con el Numeral 14 Art. 78 del C. G. P., y para los efectos previstos en el Parágrafo del Art. 9º Ley 2213 de 2022.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 del 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5f280b33d8bc60dce5dabb3883867b93b3db8137366ad52277e1fb302e0b88**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 15 de noviembre de 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 54001-3153-004-2015-00214-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se solicita la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por WILSON CADENA MEJIA contra Herederos de FRANCISCA HERNANDEZ DE VILLAMIZAR, por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Lo pedido es procedente en conformidad con el Art. 461 del C. G. P., por tanto, se accederá a ello.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciese.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 del 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42af7214338cb3b1a0f423ddf95c4dcbb7afcc25c38badd234ff2903f46c6703**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 15 de noviembre de 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL EXPROPIACIÓN
Rad. 54001-3153-004-2021-00321-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Consignado la suma ordenada por este despacho en el proceso VERBAL DE EXPROPIACION seguido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA contra VICTOR HUGO VELAZCO y Otros, se ordena la entrega de predio requerido en esta acción.

En consecuencia, se ordena comisionar a la Alcaldía Municipal de Cúcuta, para que proceda a la entrega. Al comisionado se le faculta ampliamente para el auxilio de la comisión.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, incluida la demanda,

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 del 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d0a2021a61d66be6ece9ae61e74ea9fd63923bb89f8349bf807ec3fde7e513**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 16 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2022-00020-00

San José de Cúcuta, dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO a través de apoderado judicial por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., contra CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO S.A.S., CONSTRUCTORA J.R S.A.S. y CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S., como conformantes de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO GRAMALOTE, con el fin de adoptarla decisión que en derecho corresponda.

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 09 de febrero de 2022, se ordenó librar mandamiento de pago y se decretaron unas medidas de embargo, de las cuales se tiene que respecto de las ordenes allí impartidas en los numerales 7° y 8° de esa providencia, fueron librados los oficios correspondientes[1].

No obstante lo anterior, en aras de efectuar el perfeccionamiento de las medidas de embargo, se dispone que por Secretaría, se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto que libró mandamiento de pago el pasado 09 de febrero de 2022; Líbrese el oficio correspondiente citando claramente las partes, su identificación y el tipo de proceso.

CUMPLÁSE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 de fecha 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

[1] Archivo 029 y 030 del expediente digital.

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8a10a405276e044157daa476e76d13a5a198a59b4f8ef99b8aa10508dcf3b4**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 16 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO VERBAL
RAD. 540013153004-2018-00260-00

San José de Cúcuta, deiciseis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso verbal adelantada por CONSUELO LEAL DE LA CRUZ, en contra de EDWIN WILMER LACRUZ LEAL, MARIA ISABEL ARIAS BARBOSA y demás personas indeterminadas**,** para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta, con relación al **OFICIO No. J4CVLCTO-2022- 597,** dada la terminación del proceso, se dispone poner en conocimiento de las partes sobre lo allí informado para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 de fecha 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db2f39c4b0f36cb929b198da027977d50806342723d4c57212fd3689e7f4266**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el profesional en derecho GIOVANNI HERNANDO QUINTERO FLOREZ, atendió el nombramiento realizado para representar los intereses del demandado MANUEL SANTIAGO MEDINA CIFUENTES, manifestando al correo electrónico del Despacho su aceptación para tomar posesión y ejercer el cargo de curador ad – litem.

Cúcuta, 16 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de trámite
Proceso Ejecutivo
Rad. 540013153004-2021-00325-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento verbal de responsabilidad civil promovida a través de apoderado judicial por NIDIA ISABEL GUTIERRES GOMEZ y otros, contra MARINO CASTELLANOS BECERRA y otros, para resolver lo que derecho corresponda.

En atención al escrito presentado por el profesional en derecho GIOVANNI HERNANDO QUINTERO FLOREZ, mediante el cual manifiesta su aceptación para ejercer el cargo de curador ad-litem, se tendrá al extremo pasivo como notificado por conducta concluyente conforme lo estipulado en el art 301 del C.G.P., razón por lo que se le brindará acceso al link del expediente digital, y así mismo, se le informa que el traslado de la demanda comenzará a surtirse a partir del momento en el que el presente proveído se encuentre ejecutoriado, conforme lo estipula el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P.

Por secretaría, remítase link de acceso a expediente digital para su examen al Dr. GIOVANNI HERNANDO QUINTERO FLOREZ al correo electrónico ninoyabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 de fecha 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0d647d6ba147e8b6cb12d8a25247d14f7b6a2635a50feff76c1c4513feafe2**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 15 de noviembre de 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2017-00184-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, la comunicación recibida del Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, para este proceso EJECUTIVO instaurado JOSÉ RAFAEL CACERES RUBIO contra IPS UNIPAMPLONA EN LIQUIDACIÓN

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 del 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372abbb7d5f845ac751eb1ea01486d274e69421fad10e3214cb73d0adcb23610**
Documento generado en 16/11/2022 11:57:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 15 de noviembre de 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rad. 54001-3153-004-2021-00042-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En conformidad con el Art. 444 del C. G. P., Se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral presentado por la parte demandante en este proceso EJECUTIVO seguido por FREDY JOSE ROMERO GARCIA contra ILVER ALIRIO RODRIGUEZ HURTADO.

Conforme la norma presentada, el valor del avalúo es la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTO PESOS ($ 97.213.500.00.).

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 del 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef1cafe8f0c9db6dd020433063ed85e087454c458e3fd753acd476a146758d6**

Documento generado en 16/11/2022 11:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva a ordenar.

Cúcuta, 15 de noviembre de 2022

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Rad. 54001-3153-004-2019-00103-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado por el Representante Legal de la demandada en este proceso VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO, seguido por COMFANORTE contra I.P.S. MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO DE SALUD EN SALUD DEL SUR S.A.S., se le reitera lo dispuesto en auto del 19 de agosto de 2022, que para oírlo debe hacerlo a través de apoderado judicial.

A lo anterior se suma que no se indica que clase de impulso debe darse al proceso, pues por parte del despacho no existe actuación alguna por resolver.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 del 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bf425c1f6392a59e9c5d2c4b00fb65514b2c3660cf55a4bd95ca2225cccd96**

Documento generado en 16/11/2022 11:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que feneció el término de suspensión solicitado por las partes.

Cúcuta, 15 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2021-00076-00

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA CECILIA PÉREZ ARANGUREN, JUAN SEBASTIÁN MORELLI PÉREZ, MARÍA ALEXANDRA MORELLI NAVIA y ÁLVARO ENRIQUE MORELLI PÉREZ, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que previa solicitud de las partes, en auto del pasado 12 de octubre de 2022, se accedió a la suspensión del proceso hasta el 7 de noviembre de 2022, cuyo periodo ya feneció, se dispone de oficio, REANUDAR la presente diligencia de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., así como de la constancia secretarial que antecede.

Igualmente, se requiere las partes para que manifiesten lo que consideren pertinente con relación al acuerdo manifestado.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó por anotación en Estado No. 088 de fecha 17 de noviembre de 2022.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Toloza Cubillos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18f9d12879f1e65684edc11c07d40db9b41352acc702f20ae358ac38b247ed2**
Documento generado en 16/11/2022 11:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica